



Informe para el Examen Periódico Universal Honduras

ONGD: Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares

Siglas: CPTRT

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

Dirección de las oficinas: Colonia Rubén Darío, primera calle, casa N° 2215, Tegucigalpa, M.D.C.

Tel. (504) 2231-1776 (504) 2232-0516

www.cptrt.net

Correo: cptrt@cablecolor.hn, comunicacioncptrt@gmail.com

Somos una institución defensora de los derechos humanos creada en 1995, para luchar desde una perspectiva integral contra la persistencia en el país de prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Contacto: **Juan Almendarez Bonilla**
Director Ejecutivo

1. Seguridad pública: Recomendaciones incumplidas: 81.1: Revisión de la legislación, el Estado en vez de evolucionar en la protección creó leyes involutivas. **82.11 y 82.60:** relacionadas con la consolidación de las instituciones democráticas. **82.55:** Garantizar la independencia del poder judicial. **82.57 y 82.63:** Fortalecer la administración de justicia para reducir la impunidad.

Luego del EPU a Honduras en 2010, no se ha avanzado en la consolidación democrática ni el fortalecimiento del Estado de Derecho. Los altos índices de violencia han generado una respuesta estatal incorrecta, viendo la Seguridad Pública sólo como un servicio y no como derecho humano, no se ha tomado en cuenta que el combate al crimen no puede ser a costa de la violación de los derechos humanos ni en detrimento del estado de derecho. El Estado, a partir de 2010 ha creado y reformado normas jurídicas, otorgando facultades y obligaciones a los actores de la SP confusas y sin límites, se creó un híbrido entre seguridad nacional y seguridad ciudadana, con las Fuerzas Armadas (en adelante FFAA) como principal actor, en mayo de 2010 mediante decreto ejecutivo PCM 014-2010, el Estado argumentó que: “al ser Honduras el país más violento del mundo, se instruye a la Secretaría de Defensa para que colabore en labores policiales”; posteriormente en noviembre de 2011, el Congreso Nacional, interpretó el artículo 274 de la Constitución República (decreto 223-2011), estableciendo que las FFAA pueden realizar funciones específicas de policía cuando sea declarado un “Estado de Emergencia en Seguridad Pública”, emergencia declarada en diciembre de 2011 mediante decreto ejecutivo PCM 175-2011 por 90 días, con prórrogas sucesivas¹ hasta el 27 de enero de 2014, fecha que inició el nuevo periodo presidencial, en el primer acto del nuevo gobierno se mantuvo la dinámica de la SP (policial-militar), mediante la denominada Operación Morazán, por orden verbal, incorporando la nueva Policía Militar compuesta sólo por militares (creada mediante decreto 168-2013) a las labores de Seguridad Pública y al grupo élite (compuesto por militares y policía) “Tigres” (creado por decreto 103-2013), aún sin la justificación normativa de un decreto de emergencia; éstas leyes son contrarias a la misma interpretación del artículo 274 “que los militares sólo participarán en la Seguridad Pública con carácter temporal y mediante un decreto de emergencia”, y estas leyes ahora son de carácter permanente. La militarización de la SP, va en contra por lo manifestado por la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU²: “Utilizar a los militares continúa siendo problemático, pues es fundamentalmente inapropiado –en cuanto a la capacitación, la filosofía, el equipamiento y las perspectivas- en el desarrollo de funciones civiles para hacer cumplir la ley. La atención debe centrarse en dedicar urgentemente los recursos necesarios para fortalecer las instituciones civiles para que trabajen con integridad y profesionalismo”.

Mediante decreto 239-2011, se creó el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, que lo conforman entre otros los presidentes de: la Corte Suprema de Justicia, Poder Ejecutivo, Congreso Nacional, Secretario de Defensa, Secretario de Seguridad, Fiscal General de la República, instituciones que en un Estado de Derecho deberían tener competencias claras y separadas, este consejo se eliminaron los contrapesos necesarios en un Estado Constitucional, este consejo cuenta con sus propias agencias policiales compuestas de

¹ Decreto ejecutivo PCM-009-2012, PCM-020-2012, PCM-015-2013.

² Alta Comisionada, Louise Arbour, declaración al final de su visita a México, el 8 de febrero de 2008 Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/documentos/comunicados/declaracionAltaComisionada8defebrero.pdf>

militares y policías, como la Dirección de Investigación e Inteligencia, la Dirección de Intervenciones Telefónicas, la Fuerza Nacional Antiextorsión).

Una de las consecuencias de este diseño de SP, fue la destitución por parte del Congreso Nacional de cuatro Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de lo cual el Comisionado de Derechos Humanos elaboró un informe en el cual se detalla que la destitución fue arbitraria³.

2. Presupuesto: el Estado ha ido aumentando los presupuestos de la Policía Nacional, de las FFAA, del Ministerio Público y del Poder Judicial, sin que vaya acorde con el aumento del presupuesto al área de educación como medio para reducir la violencia a largo plazo, y sin que estos aumentos se reflejen en una disminución de la violencia y de la impunidad:

Presupuesto para Seguridad y Educación en millones de dólares				
Gastos en seguridad y defensa			Comparación de gastos en el sistema de seguridad pública/sistema de justicia e inversión en educación	
Año	Secretaría Defensa	Secretaría de Seguridad	Defensa y Seguridad incluye Sistema de Justicia	Educación, investigación, cultura
2008	94,978,239	133,056,648	338,788,309	998,128,411
2010	136,286,279	158,978,707	418,992,901	1,176,277,214
2014	217,794,321	189,449,197	567,339,798	1,114,193,486

FUENTE: 1. Portal web Secretaría de Finanzas 2. Para la conversión de lempiras a dólares se hizo a través de la tabla porcentual mensual del cambio del dólar en Honduras del Banco Central de Honduras

3. Violencia e impunidad: Recomendaciones incumplidas: 82.11 Trabajar para promover los ddhh, particularmente mediante la consolidación de las instituciones democráticas. **82.16** diseñar programas de enseñanza en materia de derechos humanos en nombre de la policía y las fuerzas de seguridad y vigilar constantemente la eficacia de esos programas. **82.22:** Tomar las medidas para garantizar los derechos fundamentales de los hondureños, en particular el derecho a la vida. **82.57 y 82.63:** Fortalecer la administración de justicia para reducir la impunidad; **82.73:** Fortalecer los mecanismos estatales y gubernamentales para investigar mejor y sancionar a los autores de violaciones de los derechos humanos. **82.17** Mejorar las políticas de protección de los derechos de los niños. **82.24** Tomar medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en 2009, por el Comité de los Derechos del Niño en 2007 y por el Comité de Derechos Humanos en 2006 con respecto a las ejecuciones violentas de menores de edad **82.71** tomar medidas inmediatas y eficaces para hacer rendir cuentas a los miembros del poder judicial, la policía y las fuerzas de seguridad que cometan actos de tortura y otras formas de violencia. **82.73** Fortalecer los mecanismos estatales para investigar mejor y sancionar a los autores de violaciones de los ddhh.

Los gastos en SP han ido en aumento, pero sin resultados, tanto en la prevención de la violencia como en la investigación, a continuación se presentan cuadros con datos de la violencia e impunidad, desde el año 2008 hasta el 2014, pero haciendo la observación que a partir de junio de 2013 el Estado no proporciona datos al principal centro de estadísticas independiente que hay en Honduras, el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, pues se creó la “Ley para la Clasificación de los

³ CONADEH: <http://app.conadeh.hn/Anual2013/pdf/info2013/Destituci%C3%B3n%20de%20magistrados.pdf>

Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional (decreto 418-2013)”.

Homicidios				
Año	N° de homicidios	Tasa por cada 100,000 habitantes	N° acusaciones	Tasa impunidad directa
2008	4,473	57.9	Sin datos	Sin datos
2009	5,265	66.8	Sin datos	Sin datos
2010	6,239	77.5	Sin datos	Sin datos
2011	7,104	86.5	Sin datos	Sin datos
2012	7,172	85.5	888	87.5%
2013	6,757	79	595	91%
JUNIO 2014	2,672	30.5	328	88%

Fuente: Observatorio de la Violencia Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)/Secretaría de Seguridad.

La niñez y las mujeres son grupos que están siendo víctimas de la violencia, a continuación se detallan las muertes violentas:

Año	N° de homicidios NIÑEZ de 0-19 años	N° de homicidios/femicidios
2008	506	312
2009	588	363
2010	773	385
2011	746	512
2012	940	606
2013	513	636

Fuente: Observatorio de la violencia de la Universidad Autónoma de Honduras

Aparte de la violencia per se, en muchos espacios públicos se culpa a los jóvenes de ser actores de la violencia, planteándose incluso por parte de importantes funcionarios del Estado relacionados con la SP, que se baje la edad punible, ya que al existir diferencia procesal entre adultos y menores hay demasiada impunidad, no obstante, al revisar la memoria del Poder Judicial de 2012 y 2013, podemos establecer que esas manifestaciones no tienen sustento, pues por ejemplo en el Juzgado para Menores Infractores, el homicidio no aparece como uno de los 5 delitos mayormente judicializados, siendo el robo el mayor.

Policía: Un informe denominado “Boletín especial sobre criminalidad policial” del Observatorio de la Violencia de la UNAH, establece: “en nombre de la acción policial, han muerto un total de 149 víctimas en Honduras durante el periodo comprendido entre el mes de enero del 2011 a noviembre del 2012, en promedio 6 cada mes; estas muertes ocurridas en diversas dinámicas y prácticas contrarias a los mandatos de derechos humanos. Entre los escenarios, el más sentido sin duda es aquel en donde a partir de una persecución vehicular, la policía abre fuego sin haber de por medio un peligro real o inminente de acuerdo a lineamientos del uso de la fuerza”⁴. Esta situación de violación a los derechos humanos, debería ser investigada eficazmente para sancionar a los responsables. Sin embargo el Estado se ha limitado a despedir a más o menos mil Agentes, pero sin investigarlos por delitos.

FFAA: También los militares al incorporarse a la Seguridad Pública se han visto implicados en violaciones a los derechos humanos. En CPTRT se tiene noticia de 8 hechos de homicidios/asesinatos por parte de militares que salieron en medios de comunicación, la

⁴ Observatorio de la Violencia de la Universidad Autónoma de Honduras, Boletín especial sobre criminalidad policial edición número 5, noviembre 2012, p. 2.

mayoría de ellos ya se presentó acusación⁵. Lo grave de esta situación, es que a la policía Militar, se le dio las mismas facultades que a la Policía Nacional⁶. Por otra parte los miembros de la Policía militar y TIGRES, se le asignan Jueces y Fiscales para que trabajen en acompañamiento a los casos investigan y en los casos en que los efectivos de la Policía Militar, cometan un acto delictivo relacionado en el ejercicio de sus labores, serán investigados sólo por Fiscales con competencia a nivel nacional⁷, es decir que sólo podrán ser investigados por Fiscales que trabajan con la policía Militar, pues son los que tienen competencia a nivel nacional.

4. Tortura: Recomendaciones incumplidas: 82.22 Tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos hondureños. **82.25** Adoptar medidas urgentes para poner fin a las (...) la tortura y los centros de detención ilegales (...). **82.27** Aplicar políticas públicas sostenibles para prevenir la tortura y enjuiciar y sancionar a los autores; capacitar y sensibilizar a las fuerzas armadas y a la policía (...). **82.71** Tomar medidas inmediatas y eficaces para hacer rendir cuentas a los miembros del poder judicial, la policía y las fuerzas de seguridad que cometan actos de tortura y otras formas de violencia.

En tres informes de CPTRT⁸, se establece lo siguiente: **a.** de junio de 2009 a junio de 2012, 414 casos fueron atendidos por CPTRT por causa de Tortura o Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (TCID). **b.** De junio de 2012 a junio de 2014⁹, 38 personas fueron asistidas por CPTRT por Tortura o TCID. **c.** de acuerdo con una investigación¹⁰ en la ciudad de San Pedro Sula y Tegucigalpa (las ciudades más importantes y pobladas de Honduras), entre

⁵ **a.** Caso de militares acusados de matar a dos personas Marco Tulio Medrano Lemus, a quien detuvieron en La Lima y después apareció muerto en el río Chamelecón y Júnior Eduardo Canales Espinal de San Manuel Cortes. <http://www.latribuna.hn/movil/2014/08/29/investigacion-a-los-8-militares-por-la-muerte-de-otro-civil/> **b.** Asesinato de los hermanos Zenia Maritza y Ramón Eduardo Díaz Rodríguez, 10 de septiembre de 2014 http://www.mp.hn/index.php?option=com_content&view=article&id=846%3A2014-09-10-16-48-43&catid=1%3Alatest-news&Itemid=37 **c.** Caso Omar Herrera de 34 años de edad, asesinado en su propia casa en la ciudad de el Progreso departamento de Yoro, el pasado 29 de julio de 2013, <http://www.elheraldo.hn/csp/mediapool/sites/ElHeraldo/Sucesos/story.csp?cid=622958&sid=293&fid=219> **d.** Asesinato de líder indígena Lenca Tomas García Domínguez, <http://conexihon.hn/site/noticia/derechos-humanos/derechos-humanos-pueblos-indigenas/ej%C3%A9rcito-hondure%C3%B1o-asesin%C3%B3-miembro-del> **e.** Alex Wilfredo Herrera López de 26 años <http://www.laprensa.hn/csp/mediapool/sites/LaPrensa/Sucesos/Policiales/story.csp?cid=366020&sid=951&fid=98> **f.** Ebed Jaasiel Yáñez Cáceres de 15 años <http://www.latribuna.hn/2012/06/15/detencion-judicial-contra-militares-implicados-en-muerte-de-menor/>

⁶ Interpretación del artículo 274 de la Constitución de la República (decreto 223-2011), artículo 7 de la Ley de la Policía Militar.

⁷ Art. 13 Ley de la Policía Militar: Cuando los efectivos de la Policía Militar del orden público en el cumplimiento de sus funciones se les acuse por la comisión de supuestos delitos las acciones penales únicamente serán incoadas y conocidas por fiscales o jueces con competencia y jurisdicción nacional que hayan pasado las pruebas de confianza.

⁸ Centro de Prevención Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), Informe sobre tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes. Una perspectiva desde la salud. Tegucigalpa, Honduras, febrero 2013.

⁹ Este informe fue presentado verbalmente el día internacional en apoyo a las víctimas de la tortura, en evento organizado en conjunto con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y en presencia de funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo quienes dieron su apoyo.

¹⁰ Proyecto denominado “Veeduría civil a Postas Policiales y Militares en Tegucigalpa y San Pedro Sula”, iniciado en noviembre de 2013.

diciembre de 2013 y julio de 2014, que está efectuando el CPTRT 6 de cada 10 detenidos son objeto de Tortura o TCID, ya sea al momento de la captura, del traslado a la posta policial o en la posta policial, estas violaciones las sufren adultos y menores. Un número importante de esta tortura es aplicada en Centros Ilegales de Detención (clandestinos), últimamente la tortura más grave la está practicando una nueva policía, la Fuerza Nacional Antiextorsión, practicada en Centros Clandestinos.

Por otra parte, con información proporcionada por la Fiscalía de Derechos Humanos al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, entre el año 2009 a junio de 2014 esa Fiscalía recibió 253 denuncias por Tortura o Trato Cruel Inhumano o Degradante, y entre esa misma fecha sólo se presentaron 37 acusaciones, lo que resulta en 85% de impunidad.

5. Detenidos: Recomendaciones incumplidas: **82.25** Adoptar medidas urgentes para poner fin a las detenciones arbitrarias, la tortura y los centros de detención ilegales; garantizar la debida supervisión de la legalidad de las detenciones y velar por la eficacia de los recursos judiciales contra esas prácticas. **82.26** Establecer un mecanismo de vigilancia de la legalidad de las detenciones y encarcelamientos. **83.5** Derogar todas las normas jurídicas nacionales que sean incompatibles con las normas internacionales, como las leyes que promueven la detención de personas sobre la base de la mera sospecha de que han infringido la ley.

En Honduras de acuerdo con un informe presentado por la Policía Nacional en 2012 hubo 60,000 personas detenidas por faltas administrativas contenidas en la Ley de Policía y Convivencia Social y al 08 de septiembre según el Secretario de Seguridad, en una conferencia estableció que se han detenido 38,892 personas por falta administrativa. De acuerdo con CPTRT¹¹, se establece que la mayoría de estos detenidos no se les sigue un debido proceso para determinar la sanción aplicada a detención, una vez detenida una persona por falta, la autoridad que ejecutó la detención (Policía Nacional, Militares, Policía Militar) les aplica la sanción de 24 horas de detención, sin que un Juez o una autoridad distinta a quien ejecutó la detención controle la legalidad de la misma. De todas las postas investigadas (27 en total), sólo dos cuentan con Juez de Conciliación (que son Policías ejerciendo el puesto de Juez) pero que no efectúan el Juicio al que están obligados, sino que sólo redactan un auto para ponerlos en libertad al límite de las 24 horas, lo que convierte la detención en ilegal. La mayoría de los detenidos se les detiene por estado de ebriedad o por no andar tarjeta de identidad, en el libro de detenidos se les consigna en su mayoría de estos miles de detenidos, la falta administrativa de Escándalo Público, establecida en el artículo 101 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, pero que no establece la sanción de detención sino que una multa impuesta por un Juez. Una de las graves consecuencias de estas detenciones ilegales, es que a una parte importante de estos detenidos son objeto de Tortura o Tratos Cruels Inhumanos o Degradantes, por otra parte a muchos detenidos se les abre una ficha policial que luego les aparece en la Constancia de Antecedentes Policiales, que las personas solicitan para obtener trabajo y por ese antecedente policial no logran obtener un empleo, esta ficha policial ninguna ley la contempla por lo que es una violación al derecho al buen nombre (derecho a la propia imagen).

¹¹ *Ibíd.*

6. Privados de libertad: Recomendaciones incumplidas: 82.23 Investigar todos los casos de muerte de personas detenidas y otorgar una compensación suficiente a las familias de las víctimas. **82.25** Adoptar medidas urgentes para poner fin a las detenciones arbitrarias, la tortura; garantizar la debida supervisión de la legalidad de las detenciones. **82.26** Establecer un mecanismo de vigilancia de la legalidad de las detenciones y encarcelamientos. **82.60** Tomar medidas concretas para consolidar la democracia; continuar las reformas institucionales, constitucionales y de infraestructura para mejorar la administración de justicia y el estado de derecho.

Ante la implementación de políticas represivas de control social que plantean la privación de la libertad como respuesta fundamental a las necesidades de seguridad ciudadana llamadas de “mano dura” o “tolerancia cero”, y la eliminación de las medidas sustitutivas de prisión en mayo de 2013, con un catálogo de delitos de acuerdo (decreto 153-2013), ha dado como resultado un incremento de la población privada de libertad, también la modificación del artículo 294 del Código Procesal penal (decreto 74-2013), que ahora ya no exige plena prueba de la comisión de un delito tal como lo exige el artículo 92 de la Constitución de la República, sino sólo indicios de la comisión del delito.

Centros penitenciarios			
Población Privada de Libertad		Número de cupos	Sobrepoblación
14,500		8,120	6,380 (44%)
Privados de libertad y presupuesto para alimentación			
Año	Población Privada de Libertad	Presupuesto alimentación en dólares	Presupuesto diario en dólares
2009	11041	3,047,819	0.75
2010	12356	3,047,819	0.67
2011	11921	3,044,619	0.70
2012	12095	2,953,156	0.67
2013	13,425	1,707,317	0.35
2014	14,500	2,288,984	0.43

FUENTE: 1. Secretaría de Finanzas (SEFIN), <http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2014/presupuesto2014/principal.html> **2.** Para la conversión de lempiras a dólares se hizo a través de la tabla porcentual mensual del cambio del dólar en Honduras del Banco Central de Honduras, http://www.bch.hn/tipo_de_cambiom.php /Instituto Penitenciario/ Comisión Interamericana de Derechos Humanos/ Mecanismo Nacional Contra la Tortura (MNP-CONAPREV)

De acuerdo con el Instituto Nacional Penitenciario para agosto de 2013 la situación jurídica de los Privados de libertad era: **condenados: 6,332; procesados: 6,647.**

De acuerdo con un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se documentó que desde el año 2000 al 26 de abril de 2012, 999 sufrieron muertes violentas estando privadas de libertad¹². Asimismo con una publicación periodística citando al Comisionado de Derecho Humanos de Honduras, entre 2010 a 2012 435 privados de libertad perdieron la vida de forma violenta¹³, entre ellas 361 personas muertas en el incendio en la Penitenciaría de Comayagua, 5 de ellos asesinados en el centro de menores infractores el 04 de mayo de 2014.

¹² CIDH: Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras; OEA/Ser.L/V/II.147, doc. 6 de fecha 18 marzo 2013, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/tematicos.asp>

¹³ <http://www.latribuna.hn/2013/08/05/honduras-ombudsman-denuncia-435-presos-han-muerto-en-los-ultimos-30-meses/>

